



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6035/2012

CÓRDOBA, 30 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. MARÍA ELOÍSA OLIVA (DNI 26.122.407), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1260/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59549 y lo informado a fojas 144 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

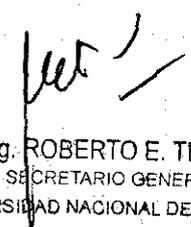
RESUELVE:

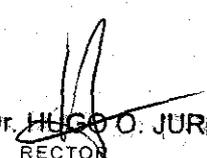
ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. MARÍA ELOÍSA OLIVA (DNI 26.122.407), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1260/16, obrante a fojas 142, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos contribución gobierno – fuente 11.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2195

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MARIA ELOISA OLIVA, aprobado por resolución Rectoral nro: 1260/2016.



CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/06/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1260/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Quince mil cuatrocientos ochenta y uno con ochenta ctvos. (\$15481.80)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.